

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

Ayuntamiento de Hinojosa del Duque

BOP-A-2025-3583

La Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Hinojosa del Duque, en sesión extraordinaria, celebrada el día 3 de octubre de 2025, ha adoptado acuerdo de aprobación de las siguientes bases:

**BASES QUE HAN DE REGIR EL PROCESO SELECTIVO PARA LA PROVISIÓN DE UNA PLAZA DE ARQUITECTO/A, FUNCIONARIO/A DE CARRERA, ESCALA DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL, CORRESPONDIENTE AL SUBGRUPO A1, POR EL SISTEMA DE OPOSICIÓN, TURNO LIBRE.**

**1. OBJETO DE LA CONVOCATORIA**

Es objeto de las presentes bases la provisión en propiedad de una (1) plaza de Arquitecto/a, personal funcionario/a de carrera del Ayuntamiento de Hinojosa del Duque, incluida en la Oferta Pública de Empleo correspondiente al ejercicio 2025, aprobada por la Junta de Gobierno Local, de 12 de septiembre de 2025, y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 182, de fecha 22 de septiembre de 2025, con las características que a continuación se describen:

Nombramiento	Arquitecto/a
Escala	Administración Especial
Subescala	Técnica
Grupo/Subgrupo	A1
Número de plazas convocadas	Una (1)
Sistema de selección	Oposición
Titulación exigida	Licenciatura en Arquitectura o Título Universitario de Grado equivalente que habilite para el ejercicio de esta profesión regulada

Las funciones a desempeñar, sin ser exhaustivos, por el profesional serán las siguientes:

- Redactar documentación de planeamiento, desarrollo, gestión y ejecución urbanística, o informar acerca de la redactada por terceros.
- Informar técnicamente expedientes de licencias urbanísticas: obra mayor, ocupación, segregación, división y parcelación, obra en suelo rústico, cambio de uso, etc.



- Informar técnicamente expedientes abiertos de disciplina urbanística y realizar su seguimiento: medidas cautelares, restablecimiento de la legalidad, declaración de ruina, infracciones urbanísticas, sancionadores, etc., realizando las inspecciones e informando las órdenes de ejecución que procedan.
- Prestar información urbanística a la ciudadanía.
- Redactar documentación técnica para la confección o actualización de Ordenanzas, Reglamentos, Convenios y cualquier otra normativa de la unidad en su ámbito competencial.
- Realizar otras tareas técnicas derivadas: memorias técnicas, toma de datos, presupuestos, etc.
- Gestionar el patrimonio relacionado con el planeamiento urbanístico.
- Emitir informes de viabilidad y de consultas urbanísticas.
- Redactar proyectos o documentos de obra, si no es necesario proyecto, para la ejecución de obras municipales.
- Realizar la dirección de obra de proyectos técnicos, o el control y supervisión de la dirección de obra de promoción municipal ejecutadas por terceros, controlando las certificaciones y recepcionando las obras.
- Prestar asesoramiento técnico a los responsables políticos y resto de servicios municipales en materia de su competencia.
- Redactar pliegos de proposiciones técnicas en los expedientes de su ámbito funcional, emitiendo informes de valoración en las licitaciones basadas en los mismos.
- Responsabilizarse de aquellos contratos en que así lo determine el órgano de contratación, velando por la prestación del servicio, obra o suministro.
- Asistir en calidad de técnico, si se le requiere, a comisiones informativas municipales u otros órganos municipales, en relación a materias de su competencia.
- Efectuar cualquier otra tarea propia de su capacitación profesional que le sea encomendada.

## 2. NORMAS APLICABLES

Serán de aplicación a esta prueba selectiva las disposiciones contenidas en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, que aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, la Ley 30/1984, de Medidas de Reforma de la Función Pública; el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las Disposiciones Legales Vigentes de Régimen Local; el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de administración local y con carácter supletorio



el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, que aprueba el Reglamento General de Ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción profesional de los funcionarios de la Administración General del Estado, así como las bases de la presente convocatoria.

### 3. REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES

Para poder participar en los procesos selectivos será necesario reunir los siguientes requisitos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 56 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre:

- a) Tener la nacionalidad española sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.
- b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa. Solo por ley podrá establecerse otra edad máxima, distinta de la edad de jubilación forzosa, para el acceso al empleo público.
- d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleado público.
- e) Poseer la titulación exigida indicada en la base primera o haber abonado los derechos o tasas académicas necesarias para obtenerla a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias. En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la correspondiente convalidación o la credencial que acredite su homologación.
- f) No tener otro empleo retribuido con cargo a cualquier organismo público, incluida la Seguridad Social, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, y demás normativa sobre incompatibilidades.
- g) Para las personas aspirantes que posean un grado de discapacidad igual o superior al 33% que desee participar, si solicitan expresamente adaptaciones para realizar las correspondientes pruebas, deberán poseer un Dictamen Técnico Facultativo emitido por el Órgano Técnico de Calificación del Grado de Discapacidad, de fecha actualizada o en caso contrario indicando que la discapacidad es de carácter permanente o indefinido, a efectos de que por el Tribunal - de acuerdo con lo dispuesto en la Orden PRE/1822/2006, de 9 de junio, por la que se establecen los criterios generales para la adaptación de



tiempos adicionales en los procesos selectivos para el acceso al empleo público de personas con discapacidad-, se pueda valorar la procedencia o no de la concesión de la adaptación solicitada.

La decisión adoptada por el Tribunal se pondrá en conocimiento de las personas interesadas a través de un anuncio que se insertará en la Sede Electrónica con posterioridad a la publicación de las listas definitivas y con anterioridad a la realización del primer ejercicio de las pruebas selectivas.

Tales requisitos deberán cumplirse al último día del plazo de presentación de solicitudes y mantenerlos hasta la fecha de la toma de posesión.

#### 4. REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES

4.1. Las presentes bases se publicarán íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba y en el Tablón de Edictos de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Hinojosa del Duque – Córdoba: <https://sede.eprinsa.es/hinojosa/tablon-de-edictos>. Asimismo, se publicará extracto de las mismas en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

4.2.- Las solicitudes se presentarán obligatoriamente por medios electrónicos, de conformidad con la disposición adicional segunda, apartado 1, de la Ley 5/2023, de 7 de junio, de la Función Pública de Andalucía y el artículo 14, apartado 2.e), de la Ley 39/2015, de 2 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Quienes deseen participar en el proceso deberá hacerlo constar en el modelo de solicitud normalizado previsto en el Anexo II de estas bases, dirigidas al titular de Alcaldía-Presidencia de la Corporación manifestando que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos.

Dichas instancias podrán presentarse por vía telemática o electrónica, mediante algún registro integrado en SIR o, a través en la sede electrónica del Ayuntamiento de Hinojosa del Duque,

<https://sede.eprinsa.es/hinojosa/tramites>.

El plazo para la presentación de solicitudes será de veinte días hábiles, contados a partir del siguiente de la publicación de anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, prorrogándose hasta el primer día hábil siguiente si el plazo terminase en día inhábil. Las solicitudes se ajustarán al modelo oficial y normalizado que figura como Anexo II de las presentes bases, que se encuentra disponible en la Sede Electrónica de este Ayuntamiento, acompañándose de la siguiente documentación:

- Copia del DNI o, en su caso, NIE.
- Copia del título exigido en la base primera para el acceso a la convocatoria.
- Resguardo del pago de la tasa por los derechos de examen, conforme a lo indicado en la base quinta.
- En el caso de tener una discapacidad igual o superior al 33% y asimismo solicitar una adaptación en la realización de las pruebas, aportar junto con la solicitud el Dictamen Técnico Facultativo mencionado anteriormente.



4.3.- Los datos personales incluidos en la solicitud de participación serán tratados únicamente para la gestión del proceso selectivo, es decir para la práctica de las pruebas de selección y las comunicaciones que deban realizarse. Cuando sea necesario publicar un acto administrativo que contenga datos personales se publicará de la forma que determina la disposición adicional séptima de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. El Ayuntamiento será el responsable del tratamiento de estos datos.

## 5. REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES

Los derechos de examen a abonar por los interesados serán los establecidos en la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Derechos de Examen. El pago de las respectivas cuantías se efectuará dentro del plazo de presentación de solicitudes, mediante ingreso o transferencia bancaria a la cuenta en los términos que a continuación se indican:

- Número de cuenta: ES53 0237 4456 4091 5052 4273 (Cajasur).
- Importe: 137,84 euros.
- Concepto: Se indicará en el concepto apellidos, nombre y DNI del aspirante, así como, la denominación de la prueba selectiva (Arquitecto/a).

El resguardo acreditativo del ingreso, deberá presentarse junto con la solicitud de participación en el proceso selectivo debidamente formalizada y siempre dentro del plazo de presentación de solicitudes.

De conformidad con lo dispuesto en la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa no procederá devolución alguna de los derechos en los supuestos de exclusión de las pruebas selectivas por causa imputable al interesado, tales como no cumplir los requisitos y no aportar los documentos exigidos en la convocatoria.

## 6. REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES

6.1.- Terminado el plazo de presentación de instancias, el titular de la Alcaldía dictará resolución declarando aprobadas la lista provisional de admitidos y de excluidos, con indicación de las causas de exclusión. Dicha resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba y en el Tablón de Edictos de la Sede Electrónica del Ayuntamiento, indicando los aspirantes admitidos y excluidos y la causa de exclusión. En esta misma publicación se hará constar el día, hora y lugar en que habrá de realizarse el primer ejercicio del proceso y, en su caso, el orden de actuación de los aspirantes, así como la composición del Tribunal de selección.

6.2.- Los aspirantes excluidos y los omitidos en la lista provisional dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de la resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, para subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión u omisión.

Los aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanaren dichos defectos, quedarán definitivamente excluidos de la convocatoria.



En todo caso se entenderán como causas de exclusión no subsanables:

- (1) Incumplimiento de los requisitos de acceso, establecidos en la base 3.
- (2) Falta presentación de solicitud de forma electrónica.
- (3) Falta de presentación de la instancia, según Anexo II.
- (4) Presentación fuera del plazo legalmente establecido.
- (5) Cualquier otro que suponga un incumplimiento de la normativa vigente o de las presentes bases.

6.3.- El listado provisional se entenderá automáticamente elevado a definitivo si no se presentaran reclamaciones, o no se apreciaran errores de oficio. Si hubiera reclamaciones, serán estimadas o desestimadas, en su caso, en una nueva resolución por la que se apruebe el listado definitivo, que se hará público en el Tablón de Edictos de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Hinojosa del Duque. Si por circunstancias sobrevenidas se produce modificación del Tribunal se hará también pública en dicho Tablón de Edictos.

6.4.- El resto de anuncios, llamamientos y publicaciones que se efectúen en cuanto al desarrollo del proceso selectivo, se realizarán en el Tablón de Edictos Electrónico del Ayuntamiento.

## 7. TRIBUNAL CALIFICADOR

7.1.- Los órganos de selección serán colegiados y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, asimismo, a la paridad entre mujer y hombre.

7.2.- El Tribunal calificador estará constituido por un Presidente/a, cuatro Vocales y Secretario/a.

Presidente/a: A designar por la persona titular de la Alcaldía.

Vocales: Cuatro, a designar por la persona titular de la Alcaldía.

Secretario/a: El titular de la Corporación o funcionario en quien delegue, con voz y sin voto.

7.3.- No podrán formar parte del Tribunal el personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos, el personal laboral temporal y el personal eventual.

7.4.- Los vocales del Tribunal deberán poseer titulación o especialización de igual o superior nivel de titulación a la exigida para el ingreso en las plazas convocadas.

7.5.- Junto a los titulares se nombrarán suplentes, en igual número y con los mismos requisitos.

7.6.- Para la válida constitución del Tribunal, a efectos de la celebración de sesiones, deliberaciones y toma de acuerdos, se requerirá la presencia del presidente/a y del secretario/a o, en su caso, de quienes les sustituyan, y dos vocales. La pertenencia de los miembros del Tribunal será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse estar en representación o por cuenta de nadie.



7.7.- El Tribunal podrá disponer la incorporación a su labor en el proceso selectivo de asesores especialistas, en aquellas pruebas que consideren necesario y/o para aquellos aspectos concretos del proceso selectivo debido a la especialización técnica del trabajo a realizar. Su función se circunscribe a un mero asesoramiento, es decir actúan con voz, pero sin voto, no participan en la toma de decisiones del Tribunal. Los asesores deberán guardar sigilo y confidencialidad acerca de los datos y asuntos sobre los que tengan conocimiento a consecuencia de su colaboración en el Tribunal.

7.8.- El Tribunal podrá designar personal colaborador para el desarrollo de las pruebas, que actuará bajo su dirección, cuando la complejidad del proceso selectivo lo aconseje.

7.9.- La abstención y recusación de los miembros del Tribunal será de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

7.10.- El tribunal resolverá las dudas que se presenten y tomará los acuerdos necesaria para la tramitación y buen desarrollo del proceso selectivo.

7.11.- Los miembros del tribunal serán retribuidos por el concepto de asistencia al mismo conforme a lo dispuesto en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

## **8. SISTEMA DE SELECCIÓN Y DESARROLLO DEL PROCESO (OPOSICIÓN)**

El orden de actuación de los aspirantes que concurren a esta convocatoria, se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra "U", de conformidad con la Resolución de 28 de julio de 2025, de la Secretaría de Estado de Función Pública, publicada en el BOE de 1 de agosto de 2025, por la que se publica el resultado del sorteo a que se refiere el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado. En el supuesto de que no exista ningún aspirante cuyo primer apellido comience por la letra «U», el orden de actuación se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra «V», y así sucesivamente. Para las pruebas selectivas convocadas en esta resolución, esta letra será la que rija el orden de las personas aspirantes con independencia de la fecha concreta en que se celebren las pruebas.

### **8.1.- FASE DE OPOSICIÓN**

El sistema selectivo será el de oposición. Consistirá en la realización de los ejercicios obligatorios que se indican a continuación y que tendrán carácter eliminatorio.

Los aspirantes serán convocados en llamamiento único, siendo excluidos de la oposición quienes no comparezcan, salvo causa de fuerza mayor debidamente acreditada y libremente apreciada por el Tribunal.

Los aspirantes accederán a los lugares de realización de los ejercicios previa acreditación de su identidad mediante la exhibición del DNI, pudiendo el tribunal en cualquier momento del procedimiento selectivo requerir dicha acreditación.



Cada uno de los ejercicios se calificarán hasta un máximo de 10 puntos, siendo eliminados los aspirantes que no alcancen un mínimo de 5 puntos.

El tribunal establecerá las adaptaciones para la realización de los ejercicios que resulten posibles en tiempo y medios para aquellas personas con discapacidad que así lo soliciten en su instancia de participación y la motiven con los dictámenes técnicos facultativos correspondientes, entendiéndose que no precisan adaptación alguna si no lo hacen constar expresamente en la misma, debiéndose pronunciar el tribunal sobre las adaptaciones solicitadas antes realizar los respectivos ejercicios.

Los ejercicios a desarrollar serán los siguientes:

#### **8.1.1.- PRIMER EJERCICIO**

Será de carácter teórico y consistirá en contestar por escrito una prueba de 100 preguntas de tipo test, con cuatro respuestas alternativas, en un tiempo máximo de 120 minutos, del temario (materias comunes y específicas) recogido en el Anexo I de estas bases.

Las respuestas erróneas o múltiples se penalizarán, valorándose negativamente con arreglo a la siguiente fórmula: (número de aciertos x 0,1) – (número de errores x 0,025), siendo la calificación de este ejercicio el resultado de aplicar dicha fórmula. Las respuestas en blanco no penalizarán. Además, el tribunal dispondrá de 10 preguntas de reserva para posibles anulaciones. Las preguntas de reserva podrán sustituir indistintamente a cualquier pregunta que pudiera ser anulada.

La calificación de este ejercicio será de 0 a 10 puntos, quedando eliminados aquellos aspirantes que no alcancen una nota mínima de 5 puntos.

Tras la realización del ejercicio, en el plazo de 3 días hábiles el Tribunal hará pública en el Tablón de Edictos de la Sede Electrónica del Ayuntamiento, el examen y la plantilla de respuestas correctas que servirá para su corrección. Dicha plantilla tendrá carácter provisional. Los aspirantes dispondrán de un plazo de 3 días hábiles, contados desde el día siguiente al de la publicación de la plantilla provisional, para formular alegaciones a la misma.

La resolución de las alegaciones que sean tenidas en cuenta por parte del Tribunal se hará pública con la lista de aprobados del ejercicio, considerándose desestimadas todas aquellas alegaciones que no se mencionen en la citada publicación.

Ni la plantilla provisional ni la que resulte de la estimación de las alegaciones son recurribles de forma independiente a la publicación de la lista de aprobados.

El ejercicio será corregido sin que se conozca la identidad de los aspirantes, quedando automáticamente anulados todos aquellos impresos de examen en los que consten marcas o signos de identificación.

Tras la publicación de las calificaciones, que tendrán carácter provisional, se abrirá un plazo de 3 días hábiles para la presentación de alegaciones, que no podrán versar sobre la plantilla ni las preguntas y respuestas del examen.



En caso de no presentarse alegaciones ni ser necesaria una revisión de oficio, las calificaciones se elevarán a definitivas de manera automática.

#### 8.1.2.- SEGUNDO EJERCICIO

Será de carácter teórico y consistirá en desarrollar por escrito dos temas, uno de la parte de materias comunes y otro de la parte de materias específicas del temario de la convocatoria que figura como Anexo I a estas bases, que se determinarán por sorteo público en el mismo acto del examen. El tiempo de realización de este ejercicio será de 2,5 horas y en el desarrollo del mismo no se podrán utilizar textos de consulta.

Los criterios de corrección serán los siguientes: La capacidad y formación general supondrá un 35 por ciento de la puntuación total de este ejercicio; la claridad de ideas, un 35 por ciento; la precisión y rigor en la exposición, un 20 por ciento, y la calidad de expresión escrita, un 10 por ciento.

La calificación de este ejercicio será de 0 a 10 puntos, quedando eliminados aquellos aspirantes que no alcancen una nota mínima de 5 puntos. Tras la publicación de las calificaciones, se abrirá un plazo de tres días hábiles para la presentación de alegaciones.

#### 8.1.3.- TERCER EJERCICIO

Será de carácter práctico y consistirá en resolver por escrito uno o varios supuestos prácticos elaborados por el tribunal, que podrán constar de varias partes, de entre las materias específicas que figuran en el temario de la convocatoria que se indica en el Anexo I, relacionados con las funciones a desempeñar en el puesto de trabajo y que ponen de manifiesto las aptitudes y capacidad profesional de las personas aspirantes.

La duración del ejercicio será de 2,5 horas, con cinco minutos previos para que los aspirantes puedan preparar la redacción. Si el supuesto práctico constara de varios apartados se especificará la puntuación asignada a cada uno de ellos.

Con el fin de respetar los principios de publicidad, transparencia, objetividad y seguridad jurídica que deben regir el acceso al empleo público, el órgano de selección deberá comunicar a los aspirantes, con anterioridad a la realización del ejercicio, los criterios de corrección, valoración y superación de la misma, que no estén expresamente establecidos en las bases de esta convocatoria.

Los criterios de corrección serán los siguientes: claridad expositiva (20 por ciento), claridad argumental (20 por ciento), orden de ideas (20 por ciento), aplicación de conocimientos (20 por ciento), conclusión final (20 por ciento).

La no presentación conllevará la eliminación del aspirante del proceso selectivo. La calificación de este ejercicio será de 0 a 10 puntos, quedando eliminados aquellos aspirantes que no alcancen una nota mínima de 5 puntos.

Tras la publicación de las calificaciones, se abrirá un plazo de tres días hábiles para la presentación de alegaciones.



## 9. VALORACIÓN FINAL DEL PROCESO SELECTIVO

9.1.- La calificación final vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en los tres ejercicios de la fase de oposición. La puntuación definitiva del proceso selectivo será el resultado de las puntuaciones obtenidas en la fase de oposición.

9.2.- En el supuesto de que dos o más personas aspirantes obtuvieran la misma calificación total, el orden se establecerá atendiendo a los siguientes criterios:

**Primero.**- Mejor calificación obtenida en el tercer ejercicio de la fase de oposición.

**Segundo.**- Mejor calificación obtenida en el segundo ejercicio de la fase de oposición.

**Tercero.**- Mejor calificación obtenida en el primer ejercicio de la fase de oposición.

Si después de aplicar los criterios anteriores persistiera la situación de empate, se decidirá según el orden alfabético, se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra "U", de conformidad con la Resolución de 28 de julio de 2025, de la Secretaría de Estado de Función Pública, publicada en el BOE de 1 de agosto de 2025, por la que se publica el resultado del sorteo a que se refiere el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado.

9.3.- A propuesta del Tribunal Calificador, el Alcalde dictará resolución declarando aprobada la lista definitiva de aspirantes que superan el proceso selectivo, en la que se indicará el número de orden obtenido de acuerdo con la puntuación total alcanzada, con indicación de las notas parciales de cada uno de los ejercicios, no pudiendo aprobar ni declarar que han superado el proceso selectivo un número superior de aspirantes al de plazas convocadas. La resolución se hará pública a través del Tablón de Edictos de la Sede Electrónica de la Corporación.

## 10. PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS

10.1.- Una vez finalizado el proceso selectivo, el/la aspirante propuesto/a, con carácter previo a su nombramiento e incorporación, quedará obligado a presentar al Departamento de Personal, para su copia auténtica, los siguientes documentos originales:

- a) Documento Nacional de Identidad, NIE o pasaporte.
- b) Titulación exigida en la Base 3, requisitos de los aspirantes.
- c) Declaración responsable de no haber sido separado del servicio de cualquier Administración Pública, ni estar inhabilitado para el ejercicio de la función pública.
- d) Declaración de actividades ajenas al empleo municipal a efectos de incompatibilidades según la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, y demás normativa aplicable sobre incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.
- e) Certificado médico de poseer capacidad funcional para desempeñar las tareas encomendadas.



El plazo de presentación de los documentos será como máximo de 20 días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación del candidato propuesto por el Tribunal, en el tablón de Edictos de la Sede Electrónica de este Ayuntamiento.

10.2.- Quien, dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentase la documentación o de la misma se dedujese que carece de alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación.

## 11. NOMBRAMIENTO COMO FUNCIONARIO/A DE CARRERA

11.1.- Concluido el proceso selectivo para cubrir la plaza, la persona aspirante que lo hubiera superado y que hayan acreditado cumplir los requisitos exigidos, será nombrado funcionario/a de carrera, por resolución del órgano municipal competente, que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia.

11.2.- La toma de posesión del aspirante como personal funcionario que hubiese superado el proceso selectivo se efectuará en el plazo de un mes, contado desde la fecha de publicación de su nombramiento como funcionario de carrera en el Boletín Oficial de la Provincia.

11.3.- La condición de funcionario/a de carrera se adquiere por el cumplimiento sucesivo de los siguientes requisitos:

- a) Superación del proceso selectivo.
- b) Nombramiento por el órgano o autoridad competente, que será publicado en el Diario Oficial correspondiente.
- c) Acto de acatamiento de la Constitución y, en su caso, del Estatuto de Autonomía correspondiente y del resto del Ordenamiento Jurídico.
- d) Toma de posesión dentro del plazo que se establezca.

El aspirante que, sin causa justificada, no tome posesión en el plazo señalado, decaerá en todos sus derechos.

## 12. INCIDENCIAS

A efectos de lo dispuesto en el apartado b) anterior, no podrán ser funcionarios y quedarán sin efecto las actuaciones relativas a quienes no acrediten, una vez superado el proceso selectivo, que reúnen los requisitos y condiciones exigidos en la convocatoria (artículo 62 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre)

## 13. NOMBRAMIENTOS INTERINOS

Quienes superen el proceso selectivo pero su puntuación no le habilite para ser propuesto por el Tribunal, formarán una lista, por orden de puntuación, que podrá ser utilizada para futuros nombramientos interinos, de acuerdo a lo establecido en el artículo 10 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de



octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, según las necesidades municipales que pudieran producirse en cada momento.

Los llamamientos se realizarán por vía telefónica o e-mail. A tal efecto los interesados deberán facilitar un número de teléfono de contacto preferiblemente móvil y un correo electrónico y mantenerlo actualizado durante toda la vigencia de la lista. Tendrá vigencia indefinida mientras exista la plaza con las funciones asignadas y quedará extinguida si se acredita que ninguno de los aspirantes cumple los requisitos para ser nombrado funcionario interino.

#### 14. RECURSOS

La convocatoria, sus bases, y cuantos actos administrativos se deriven de esta y de las actuaciones de los tribunales, podrán ser impugnadas por los interesados en los casos y en la forma establecida en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.



## ANEXO I: TEMARIO COMÚN Y ESPECÍFICO

### MATERIAS COMUNES:

**Tema 1.** La Constitución española de 1978. Principios generales. Características y estructura. Derechos y deberes fundamentales de los españoles. Su garantía y suspensión. La reforma Constitucional. La Corona.

**Tema 2.** La Constitución española de 1978: Las Cortes Generales. El Gobierno y la Administración. Relaciones entre el Gobierno y las Cortes Generales. El poder judicial.

**Tema 3.** Unión Europea: origen y evolución, Instituciones comunitarias, organización y competencias. La Unión económica y monetaria. Sistema de fuentes del derecho comunitario.

**Tema 4.** Organización territorial del Estado. Los Estatutos de Autonomía. Su significado. Especial referencia al Estatuto de Autonomía de Andalucía. La Junta de Andalucía: organización y competencias.

**Tema 5.** Régimen local español. Principios constitucionales y regulación jurídica. Organización y competencias provinciales y municipales. Especial referencia al régimen de organización del Ayuntamiento de Hinojosa del Duque.

**Tema 6.** Ordenanzas y reglamentos de las Entidades Locales. Clases. Procedimiento de elaboración y aprobación.

**Tema 7.** Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas I: El acto administrativo. Concepto. Clases de actos administrativos. Elementos del acto administrativo. Eficacia y Validez.

**Tema 8.** Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas II: Revisión, anulación y revocación de actos administrativos. Recursos Administrativos. Recurso contencioso-administrativo.

**Tema 9.** Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas III: El procedimiento Administrativo común. Regulación. Recepción y registro de documentos. El interesado y su representación, derechos. Comunicaciones y notificaciones. Las fases del procedimiento administrativo.

**Tema 10.** Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público: Clases de Administraciones. Tipos de Administración institucional. Órganos administrativos. Relaciones interadministrativas.

**Tema 11.** Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público: Funcionamiento electrónico del sector público y responsabilidad patrimonial de las Administraciones Públicas.

**Tema 12.** La función pública local. Normativa vigente. Personal al servicio de la Administración Local. Derechos y deberes. Acceso al empleo público. Los procesos selectivos. Situaciones administrativas. Provisión de puestos y Relación de puestos de trabajo. Régimen disciplinario del personal funcionario.



**Tema 13.** El dominio público y el patrimonio privado de los entes públicos. Potestades administrativas sobre los bienes de su patrimonio. Afectación y desafectación. Régimen de utilización de los bienes demaniales y patrimoniales. Enajenación de bienes patrimoniales. Potestades Administrativas.

**Tema 14.** Contratos del Sector Público. Clases de Contratos del Sector Público. Elementos del Contrato. El expediente de contratación. Procedimientos de adjudicación. Garantías. Prerrogativas de la Administración. Competencia en materia de contratación y normas específicas de contratación en las entidades locales.

**Tema 15.** Haciendas locales. Clasificación de los recursos. Conceptos generales. Potestad tributaria de los Entes locales. Fases de la potestad tributaria. Fiscalidad de las Haciendas locales. Clasificación de los ingresos.

**Tema 16.** El presupuesto de las Entidades Locales. El ciclo presupuestario. Gastos plurianuales. Modificaciones presupuestarias. Liquidación presupuestaria. Control y fiscalización.

**Tema 17.** Nociones generales de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno: Derecho de acceso a la información pública y límites al derecho de acceso.

**Tema 18.** Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales: Disposiciones generales, principios de protección de datos y derechos de las personas.

**Tema 19.** La legislación estatal y andaluza sobre Igualdad efectiva de mujeres y hombres. La Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género. La Ley 13/2007, de 26 de noviembre, de medidas de prevención y protección integral contra la violencia de género de Andalucía

**Tema 20.** Prevención de Riesgos Laborales: Normativa vigente. Nociones básicas de Seguridad e Higiene en el Trabajo.

## **MATERIAS ESPECÍFICAS:**

**Tema 21.** El Programa de Fomento del Empleo Agrario (PFEA). Regulación estatal y autonómica de las subvenciones. Singularidad de los proyectos de obras.

**Tema 22.** Ordenación del territorio y urbanismo. Evolución histórica del urbanismo en España. La regulación andaluza: El reparto competencial.

**Tema 23.** Real Decreto legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Suelo y Rehabilitación Urbana: Estructura, Disposiciones generales, Condiciones básicas de la igualdad en los derechos y deberes constitucionales de los ciudadanos y Registro de la Propiedad.

**Tema 24.** Ley 7/2021 de 1 de diciembre, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía. Título preliminar. Disposiciones Generales.



**Tema 25.** Ley 7/2021 de 1 de diciembre, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía. Régimen del Suelo. Clasificación del suelo. Régimen urbanístico de la propiedad del suelo. Usos y actividades en suelo rústico.

**Tema 26.** Ley 7/2021 de 1 de diciembre, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía. Régimen de las actuaciones de transformación urbanística y de actuaciones urbanísticas. Principios generales. Actuaciones de transformación urbanística en suelo urbano y en suelo rústico.

**Tema 27.** La ordenación territorial. Principios y directrices generales de la ordenación del territorio. El Plan de Ordenación del Territorio de Andalucía. Los Planes de Ordenación del Territorio de Ámbito Sub-Regional. Instrumentos de desarrollo y gestión territorial. Los Planes con Incidencia en la Ordenación del Territorio. Las actuaciones de interés autonómico.

**Tema 28.** La ordenación urbanística. Disposiciones generales. Instrumentos de ordenación urbanística general. Los instrumentos de ordenación urbanística detallada. Los instrumentos complementarios. Tramitación, aprobación y vigencia de los instrumentos de ordenación urbanística.

**Tema 29.** La ejecución urbanística. Concepto y naturaleza. Disposiciones generales. Parcelación y reparcelación. Las obras de urbanización. La ejecución de las actuaciones sistemáticas. La ejecución de las actuaciones asistemáticas. La obtención y ejecución de sistemas generales y locales.

**Tema 30.** Instrumentos de intervención en el mercado de suelo. Patrimonios públicos del suelo. Derecho de superficie. Derecho de tanteo y retracto. Reservas de suelo.

**Tema 31.** La actividad de edificación. La ejecución de las obras de edificación. Medios de intervención administrativa sobre la actividad de edificación: Licencias y otros títulos habilitantes. La obligación de edificar y las consecuencias de su incumplimiento.

**Tema 32.** La conservación y rehabilitación de las edificaciones: Deber de conservación y rehabilitación. Inspección técnica de construcciones y edificaciones. Situación legal de ruina urbanística.

**Tema 33.** La disciplina territorial y urbanística. Potestades administrativas. La potestad inspectora. Restablecimiento de la legalidad territorial y urbanística. Régimen sancionador.

**Tema 34.** Medidas de adecuación ambiental y territorial de las edificaciones irregulares. Aplicación al término municipal de Hinojosa del Duque.

**Tema 35.** Plan General de Ordenación Urbanística de Hinojosa del Duque. Régimen de Transitoriedad, Disposiciones Generales y Estructura.

**Tema 36.** Plan General de Ordenación Urbanística de Hinojosa del Duque. Régimen Urbanístico del Suelo.

**Tema 37.** Plan General de Ordenación Urbanística de Hinojosa del Duque. Desarrollo y ejecución del Plan General. Aplicación y transitoriedad tras la entrada en vigor de la Ley 7/2021 de 1 de diciembre, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía.



**Tema 38.** Plan General de Ordenación Urbanística de Hinojosa del Duque. Intervención municipal en el uso del suelo y la edificación.

**Tema 39.** Plan General de Ordenación Urbanística de Hinojosa del Duque. Condiciones de Uso.

**Tema 40.** Plan General de Ordenación Urbanística de Hinojosa del Duque. Condiciones generales de edificación y urbanización.

**Tema 41.** Plan General de Ordenación Urbanística de Hinojosa del Duque. Normativa Específica en Suelo Urbano.

**Tema 42.** Plan General de Ordenación Urbanística de Hinojosa del Duque. Categorías en el suelo no urbanizable en el Plan General vigente y su correspondencia con la normativa autonómica.

**Tema 43.** Plan General de Ordenación Urbanística de Hinojosa del Duque. Normativa Específica en Suelo Rústico.

**Tema 44.** El sistema general de espacios libres. Suelos destinados a este uso por el Plan General de Ordenación Urbana de Hinojosa del Duque.

**Tema 45.** Plan General de Ordenación Urbanística de Hinojosa del Duque. Catálogo de Bienes y Espacios Protegidos en suelo urbano y suelo rústico.

**Tema 46.** Plan General de Ordenación Urbanística de Hinojosa del Duque: Fichas de planeamiento y gestión del Plan. Planes previstos el en PGOU de Hinojosa del Duque.

**Tema 47.** Legislación sobre patrimonio histórico en Andalucía. Aplicación a los bienes de interés cultural de la localidad de Hinojosa del Duque.

**Tema 48.** Legislación en materia de vías pecuarias. Régimen jurídico y técnico. Tipología y características de los bienes pecuarios. Delimitación, protección y utilización del dominio público de las vías pecuarias. Vías pecuarias en el término de Hinojosa del Duque.

**Tema 49.** Legislación en materia de Carreteras y ferrocarril. Régimen jurídico y técnico.

**Tema 50.** La regulación del dominio público hidráulico. Aspectos generales de la Ley de Aguas. Efectos y consecuencias de la inundabilidad en el planeamiento y su desarrollo.

**Tema 51.** Marco legal estatal relacionado con la calidad en la edificación. Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación y Ley 9/2022, de 14 de junio, de Calidad de la Arquitectura.

**Tema 52.** Normativa de Seguridad y Salud en las obras de construcción. El estudio de Seguridad y Salud. Contenido. Elaboración y aprobación del Plan de Seguridad y Salud. Obligaciones del Coordinador y del contratista en la ejecución de las obras.

**Tema 53.** El Código Técnico de la Edificación: Disposiciones generales y estructura.

**Tema 54.** El Código Técnico de la Edificación: Condiciones técnicas y administrativas.



**Tema 55.** El Código Técnico de la Edificación: Exigencias Básicas.

**Tema 56.** El Código Técnico de la Edificación: Seguridad en caso de Incendio.

**Tema 57.** El Código Técnico de la edificación: La seguridad de utilización.

**Tema 58.** Accesibilidad en la Edificación. El Código Técnico de la Edificación y el Decreto 293/2009, de 7 de julio, por el que se aprueba el reglamento que regula las normas para la accesibilidad en las infraestructuras, el urbanismo, la edificación y el transporte en Andalucía.

**Tema 59.** Condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y la utilización de los espacios públicos urbanizados.

**Tema 60.** Ordenanza municipal para la implantación y el ejercicio de actividades económicas en el municipio de Hinojosa del Duque.

**Tema 61.** Ley 7/2007, de 9 de julio de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental: Instrumentos de prevención y control ambiental.

**Tema 62.** Decreto 297/1995, de 19 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Calificación Ambiental en Andalucía.

**Tema 63.** Estudios de Impacto ambiental. Aplicación a la edificación y el urbanismo. Directrices para la aplicación de las medidas de prevención ambiental. Fases en la elaboración de un EIA. Procedimiento y contenidos básicos.

**Tema 64.** El medio rural andaluz y los espacios naturales. Identificación de los principales problemas territoriales y urbanos. Protección y conservación del patrimonio natural.

**Tema 65.** Los proyectos de urbanización. Objeto, determinaciones y contenido documental. Las obras de urbanización en el PGOU de Hinojosa del Duque.

**Tema 66.** Características geológico-geotécnicas del Término Municipal de Hinojosa del Duque. Naturaleza y composición. Incidencia en los edificios. Estudios geotécnicos en la redacción de proyectos de obras.

**Tema 67.** Patologías en la edificación. Patologías estructurales. Patologías de estanqueidad. Tipos, características, causas y efectos. Medidas de prevención y tratamiento.

**Tema 68.** De la ITE al IEE. La conservación y rehabilitación de las edificaciones. Planes de mantenimiento integral de edificios municipales. Aplicación al municipio de Hinojosa del Duque.

**Tema 69.** El control de calidad en las obras de edificación. Normativa estatal y autonómica. Las entidades y los laboratorios de control de calidad. Distintivos de calidad de productos de la construcción. El plan de control de calidad.

**Tema 70.** Marco General de la Legislación en materia de vivienda y rehabilitación. Legislación Estatal y Autonómica.



**Tema 71.** Planificación municipal en materia de vivienda. El Plan Municipal de Vivienda y Suelo de Hinojosa del Duque.

**Tema 72.** Los contratos del sector público I: Las directivas europeas en materia de contratación pública. Objeto y ámbito de aplicación de la Ley de Contratos del Sector Público. Tipos de contratos del sector público. Contratos sujetos a regulación armonizada. Contratos administrativos y contratos privados. Responsables y prerrogativas.

**Tema 73.** Los contratos del sector público II: Disposiciones generales sobre la contratación del sector público: Racionalidad y consistencia, libertad de pactos y contenido mínimo del contrato, perfección y forma del contrato.

**Tema 74.** Los contratos del sector público III: Régimen de invalidez. Recurso especial en materia de contratación.

**Tema 75.** Los contratos del sector público IV: Las partes en los contratos del sector público. Órganos de contratación. Capacidad y solvencia del empresario. Sucesión en la persona del contratista.

**Tema 76.** Los contratos del sector público V: Objeto, presupuesto base de licitación, valor estimado, precio del contrato y su revisión. Garantías exigibles en la contratación del sector público.

**Tema 77.** Los contratos del sector público VI: Preparación de los contratos de las Administraciones públicas: expediente de contratación, pliego de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas.

**Tema 78.** Los contratos del sector público VII: Adjudicación de los contratos de las Administraciones públicas: Normas generales y procedimientos de adjudicación. El Perfil de Contratante.

**Tema 79.** Los contratos del sector público VIII: Efectos, cumplimiento y extinción de los contratos administrativos.

**Tema 80.** Contrato de Obras: Concepto. Actuaciones preparatorias y ejecución del contrato de obras.

**Tema 81.** Contrato de Obras: Clasificación de las obras. Contenido de los proyectos y responsabilidad derivada de su elaboración.

**Tema 82.** Contrato de Obras: Modificación, cumplimiento y resolución del contrato de obras.

**Tema 83.** El contrato de concesión de obras. Actuaciones preparatorias. Efectos, cumplimiento y extinción de las concesiones. Construcción de las obras objeto de concesión. Derechos y obligaciones del concesionario y prerrogativas de la Administración concedente. Extinción de las concesiones.

**Tema 84.** Contratos de Servicios. Concepto. Actuaciones administrativas preparatorias. Ejecución y resolución. Especialidades del contrato de redacción de proyectos.

**Tema 85.** El contrato de suministro. Ejecución del contrato de suministro. Cumplimiento y resolución.

**Tema 86.** Presupuesto de proyecto. Estructura de coste y precios en las obras de contratación pública.



Costes directos e indirectos. Precios auxiliares y descompuestos. Bancos de precios. Singularidad en los proyectos de obras a ejecutar por la propia Administración.

**Tema 87.** Proyectos y Modificados de obra: Contenido. Las Oficinas de supervisión. Informe de supervisión: Plazos y contenido. Acta de replanteo y Certificado de titularidad de los terrenos y acta de replanteo previo.

**Tema 88.** El control y seguimiento de las obras desde su inicio hasta la recepción final. Abonos al contratista. Las modificaciones. La Autorización de la ejecución de las obras. Las obras complementarias. Certificado final de obras.

**Tema 89.** Sistemas de representación gráfica: Cartografía, fotogrametría, fotografía aérea y teledetección. Características diferenciales. Aplicaciones informáticas en arquitectura y urbanismo: Programas de diseño asistido. Sistemas de Información Geográfica (GIS). Metodologías de modelado digital de la información de la construcción (BIM).

**Tema 90.** La declaración responsable en el Urbanismo. El concepto de la declaración responsable y su comparativa con la comunicación previa. Aplicación práctica del procedimiento de declaración responsable en el Ayuntamiento de Hinojosa del Duque.

**Tema 91.** Ley 7/2021, de 20 de mayo, de cambio climático y transición energética. Energías renovables y eficiencia energética en la rehabilitación de edificios. La Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible.



## ANEXO II: SOLICITUD DEL INTERESADO/A

## DATOS DEL INTERESADO/A

Nombre y Apellidos:

NIF: Dirección:

Teléfono: Localidad:

CP: Provincia:

Discapacidad: Grado:

Si

No

## DATOS A EFECTOS DE NOTIFICACIONES ELECTRÓNICAS:

Correo Electrónico:

## DATOS A EFECTOS DE LLAMAMIENTO DE LISTA DE RESERVA:

Opto por (marcar la preferencia)

 Correo Electrónico: Teléfono: No deseo formar parte de la lista de reserva

## OBJETO DE LA SOLICITUD

EXPONE

Que, vista la convocatoria y bases publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, de fecha \_\_\_\_\_, en relación con la convocatoria para la selección por oposición de una plaza de Arquitecto/a.

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD

- Tener la nacionalidad española sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre
- Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.



- Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa. Sólo por ley podrá establecerse otra edad máxima, distinta de la edad de jubilación forzosa, para el acceso al empleo público.
- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleado público.
- Poseer la titulación exigida indicada en la base primera o haber abonado los derechos o tasas académicas necesarias para obtenerla a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias. En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la correspondiente convalidación o la credencial que acredite su homologación.
- No tener otro empleo retribuido con cargo a cualquier organismo público, incluida la Seguridad Social, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, y demás normativa sobre incompatibilidades.
- Para las personas aspirantes que posean un grado de discapacidad igual o superior al 33% que deseé participar, si solicitan expresamente adaptaciones para realizar las correspondientes pruebas, deberán poseer un Dictamen Técnico Facultativo emitido por el Órgano Técnico de Calificación del Grado de Discapacidad, de fecha actualizada o en caso contrario indicando que la discapacidad es de carácter permanente o indefinido, a efectos de que por el Tribunal -de acuerdo con lo dispuesto en la Orden PRE/1822/2006, de 9 de junio, por la que se establecen los criterios generales para la adaptación de tiempos adicionales en los procesos selectivos para el acceso al empleo público de personas con discapacidad-, se pueda valorar la procedencia o no de la concesión de la adaptación solicitada.
- Reunir todos y cada uno de los restantes requisitos exigidos en las bases de la convocatoria (cuyos términos conozco y acepto), referidos a la fecha de expiración del plazo de presentación de solicitudes.

Por todo lo cual, **SOLICITO** se admita esta solicitud para el proceso de selección de personal referenciado.

#### DOCUMENTACIÓN APORTADA JUNTO A LA SOLICITUD

- Copia del DNI o, en su caso, NIE.
- Copia del título exigido en la base primera para el acceso a la convocatoria.
- Resguardo del pago de la tasa por los derechos de examen, conforme a lo indicado en la base quinta.
- En el caso de tener una discapacidad igual o superior al 33% y asimismo solicitar una



adaptación en la realización de las pruebas, aportar junto con la solicitud el Dictamen Técnico Facultativo mencionado anteriormente.	
Deber de informar a los interesados sobre protección de datos	
<input type="checkbox"/> He sido informado de que este Ayuntamiento va a tratar y guardar los datos aportados en la instancia y en la documentación que le acompaña para la tramitación y gestión de expedientes administrativos	
Responsable	Ayuntamiento de Hinojosa del Duque
Finalidad Principal	Tramitación, gestión de expedientes administrativos y actuaciones administrativas derivadas de éstos
Legitimación	Cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento: art. 55 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre
Destinatarios	Los datos se cederán a otras Administraciones Públicas exclusivamente para la ejecución del proceso selectivo en los términos recogidos en las presentes bases. No hay previsión de transferencias a terceros países
Derechos	Tiene derecho a acceder, rectificar y suprimir los datos, así como cualesquiera otros derechos que les correspondan, tal y como se explica en la información adicional

#### DOCUMENTACIÓN APORTADA JUNTO A LA SOLICITUD

Declaro bajo mi responsabilidad que los datos facilitados son ciertos.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_.

El/la solicitante, Fdo.: \_\_\_\_\_

**SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE HINOJOSA DEL DUQUE**

Hinojosa del Duque, 10 de octubre de 2025.– El Alcalde, Matías González López.

